Galapa, veintiuno (21) de noviembre de 2024

Doctor
FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA:	SB-001-2024
ASUNTO:	Solicitud y aval para la suscripción de Prorroga del Contrato No. SB-001-2024

En mi condición de supervisora del **Contrato No. SB-001-2024**, solicito se estudie la viabilidad de autorizar prórroga del mismo, para lo cual me permito presentar la justificación del caso, que se presenta de la siguiente forma:

Por medio del presente escrito, en mi condición de Secretaria de Gobierno, me dirijo a usted para solicitar y, a su vez recomendar, la suscripción de Otrosí Modificatorio - Prórroga No. 1 al Contrato No. SB-001-2024 que tiene por objeto "*PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL PARA EJERCER LA COORDINACION OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REACCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES*", el cual se encuentra ejecutando la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA,** identificado con NIT. **901.047.805-3**, para lo cual se presenta información general y su justificación, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO No. SB-001-2024		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL PARA EJERCER LA COORDINACION OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REACCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GALAPA**	NIT No. 890.102.472-0
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA**	NIT No. 901.047.805-3
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/08/2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	ejecución de este contrato en los términos de la ley 80 de 1993.
FECHA ACTA DE INICIO	23/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	23/11/2024
SUPERVISORA	ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA – SECRETARIA DE GOBIERNO
2. INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
MODIFICACIÓN REQUERIDA	PRORROGA DEL CONTRATO

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRORROGA

En calidad de supervisora del Contrato No. SB-001-2024, atendiendo las funciones y actividades propias de la supervisión, específicamente las relacionadas con el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se considera pertinente prorrogar el contrato que nos ocupa hasta el 31 de diciembre con el fin de continuar con la ejecución de las actividades contratadas, que permitirán satisfacer en su totalidad el objeto contractual y atendiendo las siguientes consideraciones:

Que el 22 de agosto de 2024, el MUNICIPIO DE GALAPA y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA suscribieron el CONTRATO No. SB-001-2024, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL PARA EJERCER LA COORDINACION OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REACCIÓN ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE GALAPA EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES*".

Que el valor del contrato se pactó en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

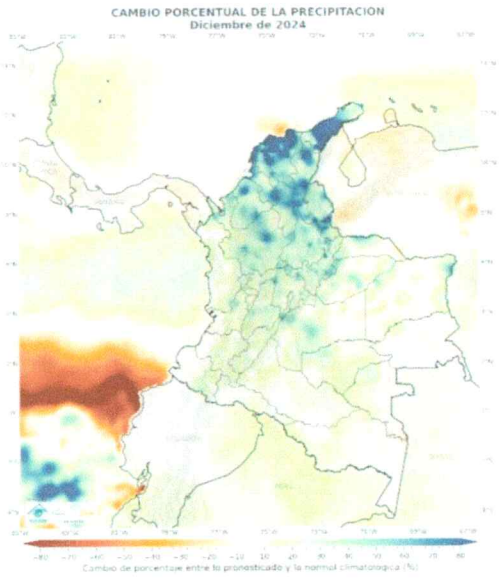
Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir de la firma del acta de inicio adscritas al presente, hasta el 23 de noviembre del 2024.

Que el 20 de noviembre de 2024, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA** radicó solicitud de Prorroga del Contrato No. SB-001-2024, en los siguientes términos:

> "(…) *solicito prorroga al Contrato No. SB-001-2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO publicado el 19 de noviembre de 2024 por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, se prevé que "para diciembre/24-febrero/25 el consenso oficial del IRI prevé que la fase El Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase Neutral del 28% mientras que La Niña presentará una probabilidad del 72%".*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Además, indicó que "para el trimestre consolidado diciembre/24-febrero/25, el modelo de predicción climática del Ideam estima precipitaciones entre 10% y 30% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en gran parte del territorio colombiano".



En tal sentido, se requiere que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galapa continue con la coordinación operativa, aunado a que por las diversas incidencias climáticas que aquejan al municipio existen obligaciones que en el mes de noviembre no ha sido posible darles cumplimiento.

Cabe mencionar que para el cumplimiento de las obligaciones dejadas de desarrollar se solicita prorroga en tiempo, sin necesidad de adicionar dinero"

Que en atención a que predicciones climatológicas del IDEAM y teniendo en cuenta que se requiere el cumplimiento total de las obligaciones contratadas, resulta viable prorrogar el contrato de marras hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA PRORROGA

Es menester precisar que la suscrita dependencia, en el marco de sus competencias, en compañía de asesores jurídicos y financieros de la Alcaldía Municipal de Galapa, sometió a estudio las consideraciones para la prórroga del contrato, quienes advirtiendo sobre el plazo restante del contrato y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran diferentes actividades pendientes para la culminación total, consideran necesario realizar una prórroga del mismo para cumplir el objetivo trazado por la administración municipal mediante el objeto planteado, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las demás clausulas contenidas en el contrato, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldíaGalapa

Ahora bien, es pertinente traer a colación lo establecido en materia legal y jurisprudencial respecto a la prórroga de los contratos estatales:

El Consejo de Estado mediante fallos jurisprudenciales, ha reiterado que "(...) *la modificación del plazo contractual (Prórroga) requiere de un contrato adicional, el cual no puede suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas; así mismo las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos*".

Así las cosas, la Corporación anotó que "*cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la administración, ésta deberá tener un plazo fijo de acuerdo con su objeto, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal. En el contrato celebrado por la administración, la estipulación del término que se dispone y se pacta para prestar los servicios resulta de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él, razón por la cual, por regla general, se define un plazo fijo o determinado en los documentos precontractuales, que luego asume convencionalmente el contratista para ejecutar y cumplir sus prestaciones en tiempo oportuno*".

Por su parte, de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento verbal de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato y/o convenio estatal, pues siendo el contrato y/o convenio principal de carácter solemne, lo serán los contratos y/o convenio modificatorios o adicionales. La modificación de los contratos y/o convenio, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha confirmado la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596, que al tenor literario expresó:

> *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en* ***adición de*** *obras, valor y* ***período*** *para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

que: "[Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario. *Si las modificaciones del contrato y/o convenio no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato y/o convenio escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato y/o convenio, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado*". (Se destaca) En ese sentido y teniendo en cuenta que el plazo actual resulta insuficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contratado, se considera viable proceder con la prórroga del Contrato No. SB-001-2024.	
4.1 Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:	En mi calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de Galapa, para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato No. SB-001-2024,** recomiendo y presto mi aval, para que el Alcalde de Galapa, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal del Municipio, proceda a prorrogar el contrato referenciado, hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a los motivos y/o razones anteriormente expuestas.

Cordialmente,

ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa